



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 27 - Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 2023](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 09-41-53 hectáreas, del ejido “Santa Cruz”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 83.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 09-41-53 hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas), de temporal y agostadero de uso común del ejido "Santa Cruz", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-08-72 hectáreas, del ejido “X-Holop”, municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 92.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 03-08-72 hectáreas (tres hectáreas, ocho áreas, setenta y dos centiáreas) de agostadero de uso común del ejido “X-Holop”, municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren



Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 32-14-95 hectáreas, del ejido Palmar, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 32-14-95 hectáreas (treinta y dos hectáreas, catorce áreas, noventa y cinco centiáreas) de temporal de uso común del ejido "Palmar", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 07-88-51 hectáreas, del ejido "Libre Unión", municipio de Yaxcabá, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 07-88-51 hectáreas (siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas) de temporal



de uso común del ejido "Libre Unión", municipio de Yaxcabá, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 40-94-52 hectáreas, del ejido "Sudzal", municipio de Sudzal, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 40-94-52 hectáreas (cuarenta hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas) de temporal de uso común del ejido "Sudzal", municipio de Sudzal, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-18-67 hectáreas, del ejido "Santo Domingo", municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 148.



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-18-67 hectáreas (dieciocho áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de uso común del ejido “Santo Domingo”, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Fe de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-65-12 hectáreas, del ejido “Chac-Choben”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 26 de junio de 2023 en la edición vespertina.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Fe de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-65-12 hectáreas, del ejido “Chac-Choben”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 26 de junio de 2023 en la edición vespertina, el cual forma parte integral del mismo.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, así como los Votos Particular del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrente y Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, y Concurrente, Particular y Aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.**



Se **desestima** en la acción de inconstitucionalidad 122/2021 respecto del artículo 109 de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, expedida en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Se reconoce la **validez** de los artículos 65, fracciones VIII y IX, y 106, fracción V, de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, expedida en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en los términos del apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, en su porción normativa 'en el Registro Estatal y', 39, párrafo último, 65, párrafo tercero, en su porción normativa 'que forme parte del Registro Estatal', del 77 al 80, 87, párrafo segundo, en su porción normativa 'de la Nación', 103, párrafo primero, 104, fracción I, 105, 106, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y III, 107, fracciones II, III y IV, 108, y transitorios cuarto, octavo y décimo tercero de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, expedida en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con el apartado VI de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dos de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente y Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y acumulada 125/2021.

Votos Concurrente, Particular y Aclaratorio, que formula la señora ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, resueltas por el Tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de dos de mayo de dos mil veintitrés.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 295.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0752 M.N.** (dieciocho pesos con setecientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la Republica. Saldos del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 296.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87; de la Ley de la Fiscalía General de la República; numerales primero, tercero y cuarto, fracción XXIV, del Acuerdo A/020/19 por el que se crea la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, aplicable en términos de lo previsto en los artículos quinto, párrafos primero y segundo, séptimo y décimo segundo transitorios del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de junio de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a **conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente, referente a los movimientos del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023.**